

No.210/2018 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de abril del año dos mil dieciocho. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y encontrándose presentes desde el inicio los licenciados **Juan Francisco Carrillo Alvarado y Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, Primero y Segunda Directores Propietarios nombrados por el Ministerio de Educación, Mined; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, Directores Propietario en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se contó con la asistencia del licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, Director Suplente, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal "a", en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM; y según el Artículo Seis del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los Directores Suplentes que asisten a la sesión que no sustituyen a Director Propietario, podrán intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Se hace constar que están presentes en la sesión para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro, respectivamente, del precitado Reglamento, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.

3. Lectura, ratificación y firma de las Actas No. 208, de Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2018 y No. 209 de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de abril de 2018.
4. Informe de Presidencia.
5. Solicitud de aprobación de una (01) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
6. Puntos gestionados por UACI:
 - 6.1 Informe de seguimiento al Acuerdo del Punto 10, Sub Punto 10.1 del Acta 199 y solicitud de autorización para suscribir convenio con la sociedad BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS).
 - 6.2 Solicitud de autorización de modificación de Convenio suscrito entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Proyecto de Cooperación ISBM-PNUD No. 00095074: "Fortalecimiento de las capacidades del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para la mejora en atención a sus derechos habientes".
7. Gestión de Inmuebles: Informe sobre encomienda de negociación de inmueble ofertado en venta en el municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad.
8. Solicitud de derogación del Instructivo No. 18/2015 "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", y aprobación del Instructivo N° 21/2018, denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos".
9. Varios.
 - 9.1 Lectura de correspondencia: Nota suscrita por el Secretario General del SITISBM, de fecha 12 de abril de 2018, recibida mediante sistema TransDoc REF.: EXT-ISBM2018-09073, el día 13 del mismo mes y año de su fecha.
 - 9.2 Informe Mensual de Inversiones correspondiente al mes de marzo de 2018.

Acto seguido, se aprobó la agenda de la forma propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas: No. 208, de Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2018 y la No. 209, de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de abril de 2018.

El Director Presidente informó al Directorio que, debido a la extensión de las agendas desarrolladas y complejidad de los temas tratados, además del poco tiempo que ha mediado entre las últimas sesiones, la ordinaria de la semana pasada que fue día miércoles, la extraordinaria realizada el viernes, y la sesión de este día lunes, no ha sido posible tener listas las Actas 208 y 209. Por ello, se presentarán los documentos hasta en la próxima sesión ordinaria, según se confirme la fecha en que se realizará, cuando se agote la agenda aprobada para hoy. El pleno estuvo de acuerdo.

Punto Cuatro: Informe de Presidencia.

El profesor Coto López procedió a brindar su informe verbal de actividades, conforme al siguiente detalle: **1) Negociación de inmuebles:** Explicó que, en próximas fechas, se estarán sometiendo a conocimiento del Consejo Directivo, los Puntos relativos a las compras de dos inmuebles situados uno en San Vicente y el otro en Sonsonate, ya que según encomienda que se le efectuara en pasadas sesiones, efectuó las negociaciones de los precios de compra de ambos en términos satisfactorios. En el caso de la señora Reina Isabel Rodríguez Wooten, propietaria del inmueble ubicado en la Tercera Avenida Norte, Número Treinta y Cuatro de la ciudad de San Vicente, aceptó cerrar la compra por la cantidad de US \$275,000.00. El segundo inmueble propiedad de la Asociación Juvenil Pro Superación Juvenil, ubicado en Avenida Morazán y Veinticinco Calle Poniente, frente al Instituto "Thomas Jefferson" y Colonia 14 de Diciembre, en la ciudad de Sonsonate, el representante de la asociación propietaria manifestó que aceptarán como precio de compra la suma de US \$470,000.00. **2) Próxima Misión Oficial en Cancún, Quintana Roo, México:** Informó que durante el período comprendido del diecisiete al veintiuno del presente mes, estará cumpliendo Misión Oficial fuera del país, para participar en el Foro "Seguridad Social ante Situaciones de Emergencia" y en la Asamblea General Extraordinaria, en el marco de los actos oficiales para conmemorar el 75° Aniversario de la CISS. Durante su ausencia, según lo acordado previamente por el Directorio, asumirá como Director Presidente en funciones, el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado. **3) Semana de la Seguridad Social:** Informó que en el marco del décimo aniversario del ISBM, se realizarán tres eventos regionalizados, de la siguiente forma: para la **zona central** ya está todo listo para que el lunes veintitrés del presente mes, a partir de las ocho de la mañana, en las instalaciones del CIFCO, se realice el primer evento. Uno de los temas a desarrollar es un panel foro donde se hablará de los inicios de la seguridad social para el sector magisterial, su evolución en el tiempo hasta llegar al inicio del ISBM y lo que se ha logrado en estos primeros diez años. La misma dinámica se

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

replicará en la **zona oriental**, el día miércoles veinticinco de abril, a partir de las ocho de la mañana en las instalaciones del Hotel Trópico Inn en la ciudad de San Miguel y, en la **zona occidental**, se hará el día viernes veintisiete, siempre a partir de las ocho de la mañana, en las instalaciones del Hotel Ágape en Sonsonate.

Conocido el informe del Director Presidente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), y 12 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados del informe verbal rendido por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente**, en relación a las negociaciones informadas y próximos eventos.

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de una (01) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.

El Director Presidente informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de aprobación de pago de un trámite para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica por Gastos Funerarios** a familiares de una docente fallecida, por un **monto total de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$764.08)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

Durante el período del tres al seis de abril de dos mil dieciocho, se recibió solicitud para el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte del señor #####, esposo de la **docente fallecida #####**.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que la solicitud cumple con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable, por lo cual, el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de dicho gasto funerario de conformidad a lo establecido en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08, conforme al último salario devengado por la docente fallecida, según los datos del cuadro detalle presentado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Conocidos los antecedentes del Punto, así como la recomendación, el pleno manifestó estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda al solicitante.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA"; el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de una (01) solicitud** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **gastos funerarios**, por un monto total de **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$764.08)**, según el cuadro siguiente:

#####

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto al solicitante.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor del solicitante cuyo trámite fue aprobado.

Punto Seis: Puntos gestionados por UACI:

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración y aprobación dos Puntos, siendo el primero un informe de seguimiento al Acuerdo del Punto 10, Sub Punto 10.1 del Acta 199, informe que incluye solicitud de autorización para suscribir convenio con la sociedad BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS); y el segundo documento, es la solicitud de autorización de modificación del Convenio de Cooperación vigente, suscrito entre el ISBM y el PNUD.

Informado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada uno de los Puntos e ir tomando la decisión correspondiente, como acostumbra, y el pleno del Directorio estuvo de acuerdo, por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

6.1 **Informe de seguimiento al Acuerdo del Punto 10, Sub Punto 10.1 del Acta 199 y solicitud de autorización para suscribir convenio con la sociedad BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS).**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 13 de febrero de 2018, según consta en Certificación del Acuerdo del Punto DIEZ, Sub Punto DIEZ PUNTO UNO del Acta Número CIENTO NOVENTA Y NUEVE, el Consejo Directivo del ISBM, autorizó la contratación de la Sociedad **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS)**, para negociar como intermediario del ISBM en procesos de adquisiciones de bienes y servicios a través del mercado Bursátil para el año 2018, facultándose al Director Presidente para suscribir el correspondiente **Contrato de Comisión**, encomendándose a la UACI la gestión del trámite correspondiente.
2. El 14 de febrero de 2018, en seguimiento al acuerdo antes descrito, la UACI remitió a la Unidad de Servicios Institucionales de BOLPROS, la documentación pertinente para la elaboración del Contrato de Comisión para realizar operaciones en el Mercado Bursátil como intermediario del ISBM, según modelo depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero.
3. El 26 de febrero de 2018, la UACI recibió correo electrónico de la Unidad de Servicios Institucionales de BOLPROS, mediante el cual, se remitió circular emitida en fecha 23 de febrero de 2018, por la Superintendencia del Sistema Financiero, en la que se verificó que existían dificultades para la aplicación de las reformas a la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, específicamente en el procedimiento a seguir para las operaciones en el Mercado Bursátil, estableciendo que BOLPROS puede funcionar como puesto de bolsa del Estado, una vez concluya el proceso necesario de acuerdo a lo estipulado en el decreto de reformas.
4. El 03 de abril de 2018, la Unidad de Servicios Institucionales de BOLPROS, mediante correo electrónico notificó que se encuentran habilitados para dar cumplimiento al Decreto Legislativo No. 875, de fecha 03 de enero de 2018, y que están disponibles para las ofertas que estén pendientes de ejecutar.

Además, se comunicó que se encuentra disponible en la página web www.bolpros.com el “Convenio de Servicios de Negociación por cuenta del Estado” autorizado por el ente fiscalizador, así como los agentes delegados que los representaran en las negociaciones bursátiles, también remitieron el proyecto de Convenio de Servicios de Negociación a suscribir entre

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

BOLPROS e ISBM, el cual fue revisado por la UACI juntamente con la Unidad Jurídica, solicitándose a BOLPROS las subsanaciones y aclaraciones correspondiente en fecha 05 de abril de 2018.

5. El 12 de abril de 2018, BOLPROS remitió el proyecto subsanado aclarando que el Convenio por Servicios de Negociación por cuenta del Estado sustituye al denominado Contrato de Comisión, y este cambio de denominación obedece a que la relación contractual de una Institución y la Bolsa es por mandato de Ley; y no un acuerdo de voluntades como el Contrato de Comisión utilizado por los puestos de Bolsa, dado a que por sus actividades de corretaje implica la concreción de una relación entre este y el cliente, en cambio el carácter de BOLPROS como Puesto de Bolsa nace de la Ley, por lo que su rol lo ejerce por voluntad del legislador, sucediendo por tanto que la habilitación para actuar por cuenta del Estado no proviene de una voluntad contractual, por lo que la figura del convenio homóloga la figura del contrato.
6. La UACI, revisó las subsanaciones y aclaraciones emitidas por BOLPROS, determinando que el proyecto cumple con los requisitos necesarios para su suscripción, siendo procedente que previo a la firma correspondiente, se informará al Consejo Directivo, el estado de la gestión y seguimiento a los acuerdos tomados en el Punto 10, Sub Punto 10.1 del Acta 199, siendo necesario que el Consejo autorice la suscripción de este convenio, ya que se si bien es cierto el convenio homóloga la figura del contrato, debe evitarse posibles observaciones por parte de los contralores de las gestiones. Además, se verificó que en el proyecto de convenio se solicita, se autorice personal para girar órdenes de compra, lo cual según la Ley del ISBM, sería una delegación que debe ser autorizada por el Consejo Directivo conforme se establece en la recomendación del presente punto con la finalidad de agilizar el procedimiento con la Bolsa, así mismo para el seguimiento contractual, se propone el nombramiento de Administrador de Convenio.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), luego del análisis efectuado, conforme a los artículos 2 y 65 de la Constitución de la República, 20 literales l), k) y s) y 22 literal g) y o) y 67 de la Ley del ISBM, 2 literal e) y 4 literal d) de la LACAP; 2, 10 y 18 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios, **SOLICITA Y RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido informe de seguimiento al Acuerdo del Punto 10, Sub Punto 10.1 del Acta 199, mediante el cual se autorizó la contratación de la Sociedad BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS), para negociar como intermediario del ISBM en procesos de adquisición de bienes y servicios del Mercado Bursátil aprobados por el Consejo Directivo para el año 2018.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. Autorizar** al Director Presidente para suscribir Convenio de Servicios de Negociación por cuenta del Estado con la Sociedad BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS), para realizar operaciones en el Mercado Bursátil.
- III. Autorizar** a Director Presidente, profesor Rafael Antonio Coto López, para que delegue las Órdenes de Compraventa por parte del ISBM en todos los procesos tramitados conforme a la Ley de Bolsas de Productos y Servicios a partir de la suscripción del Convenio de Servicios de Negociación, nombrando con las formalidades legales a los siguientes empleados:
1. Licenciada Heidy Soraya Valdivieso Hidalgo, Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
 2. Licenciado José Ernesto Loza, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- IV. Encomendar** a la Unidad Jurídica la elaboración y legalización del respectivo acuerdo institucional para operativizar la anterior delegación.
- V. Designar** como Administradora del Convenio con BOLPROS a la Arq. Aniara Bernardina Mejía López, Jefa de la División de Operaciones.
- VI. Encomendar** a la UACI, la continuidad de la gestión, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 literal e) de la LACAP.
- VII. Declarar** la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por Consejo Directivo, para la continuidad de las gestiones.

Finalizada la lectura, el profesor Coto López preguntó al Directorio si hay consenso para autorizar según se recomienda; el pleno estuvo de acuerdo.

Conocida la solicitud presentada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2 y 65 de la Constitución de la República, Artículos 20 literales l), k) y s), 22 literales g) y o), y Artículo 67 de la Ley del ISBM; Artículos 2 literal e) y 4 literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 2, 10 y 18 de la Ley de Bolsa de Productos y Servicios; el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA**:

- I. Dar por recibido informe de seguimiento al Acuerdo del Sub Punto 10.1, Punto 10 del Acta 199**, mediante el cual se autorizó la contratación de la Sociedad BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS), para negociar como intermediario del ISBM en procesos de adquisición de bienes y servicios del Mercado

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Bursátil aprobados por el Consejo Directivo del ISBM para el año 2018.

- II. Autorizar al Director Presidente** para suscribir Convenio de Servicios de Negociación por cuenta del Estado con la Sociedad BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS), para realizar operaciones en el Mercado Bursátil.
- III. Autorizar al Director Presidente, profesor Rafael Antonio Coto López,** para que delegue las Órdenes de Compraventa por parte del ISBM en todos los procesos tramitados conforme a la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, a partir de la suscripción del Convenio de Servicios de Negociación, nombrando con las formalidades legales a los siguientes empleados:
1. Licenciada Heidy Soraya Valdivieso Hidalgo, Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
 2. Licenciado José Ernesto Loza, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- IV. Encomendar a la Unidad Jurídica** la elaboración y legalización del respectivo Acuerdo institucional para operativizar la anterior delegación.
- V. Designar como Administradora del Convenio con BOLPROS a la Arquitecta Aniara Bernardina Mejía López,** Jefa de la División de Operaciones.
- VI. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,** la continuidad de la gestión, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2 literal e) de la LACAP.
- VII. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** para la continuidad de las gestiones.

A continuación, se procedió conocer el tema de modificación del Convenio suscrito entre el ISBM y el PNUD, cuya solicitud expresa, de forma literal, lo siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6.2 **Solicitud de autorización de modificación de Convenio suscrito entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Proyecto de Cooperación ISBM–PNUD No. 00095074: “Fortalecimiento de las capacidades del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para la mejora en atención a sus derechos habientes”.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. El 19 de julio de 2018, el Consejo Directivo del ISBM, autorizó la suscripción de Convenio de Cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) para la implementación del Proyecto “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, PARA MEJOR LA ATENCIÓN DE SUS DERECHOHABIENTES”, por un monto de hasta **TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,000,000.00)**, según consta en Certificación del Acuerdo del Punto OCHO, del Acta Número CIENTO SESENTA Y SIETE, cuya ejecución se ha programado para el período comprendido de julio de 2017 a diciembre de 2019, el cual podrá ser prorrogado según lineamientos del PNUD hasta por cinco años.

En el romano VII del Convenio antes descrito se estableció un Plan de Trabajo Plurianual, que incluye las actividades siguientes:

- 1.1 Provisión de medicamentos e insumos de laboratorio,
- 1.2 Equipamiento de video, informáticos y de tecnología;
- 1.3 Adquisición de Equipo Odontológico.

Dichas actividades se ejecutarían de acuerdo al plan de requisición para cada año comprendido en el proyecto.

2. El 13 de abril de 2017, el Jefe de la División de Servicios de Salud, en su calidad de Coordinador del Convenio antes mencionado, con el visto bueno del Sub Director de Salud, Dr. Jorge Avelino González Montenegro, informó que se revisó el Plan de Trabajo Plurianual, determinando es conveniente ampliar el alcance del resultado en lo relativo al fortalecimiento de las capacidades al ISBM para incluir dentro de las actividades la “**Adquisición de Servicios de Capacitación de forma virtual u otras modalidades**”, con el objetivo de implementar programas de capacitación con plataforma virtual, para capacitar al personal en diversos temas a través de la modalidad virtual en cualquier horario, sin interrumpir la atención de la población usuaria. La implementación del plan permitirá que el ISBM realice la capacitación en temas tales como la Seguridad Social, experiencia que servirá para guiar el

proceso mediante el cual el ISBM creará su propia plataforma de capacitación de forma virtual.

Para cubrir el costo de implementación del proyecto se ha considerado un total de **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$50,000.00)**, los cuales se encuentran disponibles dentro del monto autorizado para el Convenio, debido a que el Plan de Requisición 2017 se ejecutó únicamente en lo referente a la Compra de Medicamentos, además se está en proceso de incorporar los remantes del proyecto anterior, porque ya está por finalizar su liquidación. Además, una vez se apruebe la modificación, se procederá a realizar los ajustes correspondientes al Plan de Requisición 2018 y la Revisión Sustantiva del Convenio y la ejecución 2017.

3. La UACI verificó que es procedente que el Consejo Directivo apruebe lo solicitado según se describe en romano anterior, ya que según la Cláusula 4.2.12 denominada “REVISIONES AL PROYECTO” literal b) del Convenio suscrito con el PNUD, es posible efectuar modificaciones en las actividades y resultados.

RECOMENDACIÓN:

La UACI, luego del análisis correspondiente, conforme a la gestión efectuada por el Jefe de la División de Servicios de Salud, en su calidad de Coordinador del Convenio ISBM-PNUD, según lo establecido en los artículos 7, 20 literales a) y c) y 22 literal l) de la Ley del ISBM, Cláusula 4.2.12 “REVISIONES AL PROYECTO”, literal b) del Convenio suscrito entre ISBM y el PNUD, **RECOMIENDA Y SOLICITA** al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la modificación del Convenio suscrito entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para incluir dentro de las actividades del Plan de Trabajo la “**Adquisición de Servicios de Capacitación de forma virtual u otras modalidades**”, para el fortalecimiento de las capacidades del ISBM por un monto máximo total de hasta **CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$50,000.00)**, los cuales se encuentran disponibles dentro del monto autorizado para el Convenio, según informe del Jefe de la División de Servicios de Salud, en su calidad de Coordinador del Convenio.
- II. Encomendar al Coordinador del Convenio suscrito entre el ISBM–PNUD identificado con el No. 00095074, las gestiones necesarias para la formalización de la ampliación al Convenio y demás gestiones correspondientes.
- III. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo con el objeto de continuar con el fortalecimiento de las capacidades del ISBM en el cumplimiento de metas institucionales.

.....

Conocida la petición anterior, el profesor Coto López consultó con el pleno si no hay objeción en aprobar la modificativa del convenio con el PNUD según recomendación; el Directorio manifestó no haberla, aprobándose en esos términos.

Conocido y agotado el Punto anterior y considerando: **1)** que el 19 de julio de 2017, el Consejo Directivo del ISBM autorizó la suscripción de Convenio de Cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), para la implementación del Proyecto “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, PARA MEJOR LA ATENCIÓN DE SUS DERECHOHABIENTES”, por un monto inicial de hasta TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00), según Acuerdo del Punto OCHO del Acta Número CIENTO SESENTA Y SIETE, cuya ejecución se ha programado para el período comprendido de julio de 2017 a diciembre de 2019, el cual podrá ser prorrogado según lineamientos del PNUD hasta por cinco años, lo que permitirá que la población usuaria pueda gozar de una mejor cobertura y acceso universal y equitativo de los bienes y servicios básicos de calidad; **2)** que el Objetivo General del referido convenio es mejorar las capacidades del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) para optimizar la provisión de servicios de salud a docentes del sector público y sus beneficiarios, como parte de una estrategia de fortalecimiento al sector educativo y al derecho a seguridad social; en el Romano III del Convenio suscrito, se estableció un Plan de Trabajo Plurianual; **3)** que habiéndose informado sobre reciente revisión del Plan de Trabajo Plurianual, efectuada por el Coordinador institucional del referido Convenio y con el visto bueno del Sub Director de Salud, se determinó la conveniencia de ampliar el alcance del resultado en lo relativo al fortalecimiento de las capacidades al ISBM, para incluir dentro de las actividades la “**Adquisición de Servicios de Capacitación de forma virtual u otras modalidades**”, con el objetivo de implementar programas de capacitación con plataforma virtual, para capacitar al personal del ISBM en diversos temas, a través de la modalidad virtual en cualquier horario, sin interrumpir la atención de la población usuaria. La implementación del plan permitirá que el ISBM realice la capacitación en temas tales como la Seguridad Social, experiencia que servirá para guiar el proceso mediante el cual el ISBM creará su propia plataforma de capacitación de forma virtual; **4)** que según se relaciona en el Punto presentado, para cubrir el costo de implementación de esta actividad se ha considerado un total de **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$50,000.00)**, los cuales se encuentran disponibles dentro del monto autorizado para el Convenio, debido a que el Plan de Requisición 2017 se ejecutó únicamente en lo referente a la Compra de Medicamentos y que, además, se está en proceso de incorporar los remantes del proyecto anterior, porque ya está por finalizar su liquidación; adicionalmente, al aprobarse la modificación, se procedería a realizar los ajustes correspondientes al Plan de Requisición 2018 y la Revisión Sustantiva del Convenio y la ejecución 2017; y **5)** que según la Cláusula 4.2.12,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

denominada "REVISIONES AL PROYECTO", literal b), del Convenio suscrito con el PNUD, es posible efectuar modificaciones en las actividades y resultados. **Por tanto**, con base en los antecedentes y recomendaciones establecidos en el Punto presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, conforme a la gestión efectuada por el Jefe de la División de Servicios de Salud del ISBM, en su calidad de Coordinador del Convenio vigente ISBM-PNUD; y según lo establecido en los Artículos 7, 20 literales a) y c), y 22 literal l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), y la Cláusula 4.2.12 "REVISIONES AL PROYECTO", literal b) del referido Convenio, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **Autorizar la modificación del Convenio de Cooperación No. 00095074**, suscrito entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para incluir dentro de las actividades del Plan de Trabajo la "**Adquisición de Servicios de Capacitación de forma virtual u otras modalidades**", para el fortalecimiento de las capacidades del ISBM; por un monto máximo total de hasta **CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$50,000.00)**, los cuales se encuentran disponibles dentro del monto autorizado para el Convenio, según informe del Jefe de la División de Servicios de Salud, en su calidad de Coordinador del Convenio.
- II. **Encomendar al Jefe de la División de Servicios de Salud y Coordinador del Convenio suscrito entre el ISBM y PNUD**, identificado con el No. 00095074, realice y documente las gestiones necesarias para la formalización de la modificativa de ampliación al Convenio, así como las demás gestiones correspondientes.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación pertinente.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para la formalización de la modificativa aprobada y la continuidad del fortalecimiento de las capacidades del ISBM, en el cumplimiento de metas institucionales.

Punto Siete: Gestión de Inmuebles: Informe sobre encomienda de negociación de inmueble ofertado en venta en el municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad.

El Director Presidente informó al pleno que se procederá a dar lectura al informe presentado por la jefatura de la División de Operaciones, sobre encomienda de negociación de inmueble ofertado en venta en el municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad.

El informe presentado dice así: "....."

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES:

I. Según certificación de acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto 9, Sub Punto 9.3, del Acta 205 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, de fecha 20 de marzo de 2018, se encomendó a la Jefa de la División de Operaciones dar continuidad a la negociación de compra del inmueble ubicado en Sexta Avenida Sur y Primera Calle Poniente, número catorce, Barrio El Guayabal del municipio del Quezaltepeque, departamento de La Libertad, ofertado por la señora Judith Francisca Vega Mantilla de Coto, autorizando para ello, un 5% sobre el monto de US\$173,768.32 que corresponde al avalúo realizado por perito valuador, contratado por el ISBM.

II. En fecha 11 de abril de 2018, a través de correo electrónico, se le hizo del conocimiento a la señora Judith Francisca Vega Mantilla de Coto, sobre la decisión tomada por el Consejo Directivo, en cuanto al incremento de la oferta en 5%. En esa misma fecha, vía correo electrónico, se recibió la siguiente respuesta: *“gradeciendo mucho su contacto para informar el monto acordado por el consejo directivo de ISBM, confirmando de parte de la Señora Judith Vega de Coto que no es aceptada la oferta que menciona, por lo cual estaremos dando por finalizada dicha negociación”*

Por consiguiente, se presenta este informe para conocimiento del Consejo Directivo, para las consideraciones que estimen convenientes.

.....

Al finalizar la lectura, el profesor Coto López recomendó que para el Acuerdo de este Punto se dé por recibido y quedar enterados de su contenido, con lo que se estaría dando por finalizada esa gestión. El pleno manifestó estar de acuerdo.

Agotada la lectura del informe presentado por la División de Operaciones, de conformidad a los Artículos 20 literales k) y s) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe presentado por la jefatura de la División de Operaciones, sobre encomienda de negociación de inmueble ofertado en venta ubicado en el municipio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, propiedad de la señora Judith Francisca Vega Mantilla de Coto. Asimismo, se informó que con fecha 11 de abril de 2018, a través de correo electrónico, se hizo del conocimiento de la señora Vega Mantilla de Coto, sobre la decisión tomada por el Consejo Directivo, en cuanto al incremento de la oferta en 5%, dando respuesta la referida señora, en esa misma fecha y por la misma vía de correo electrónico, que no es aceptada la oferta hecha por el Consejo Directivo, dando por finalizada gestión de negociación del inmueble citado.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

conforme a cierto monto y de esta manera se brinde una respuesta inmediata a la población usuaria que realiza estos trámites, para lo cual se elaboró el procedimiento correspondiente.

III. Que debido a la propuesta de nuevos procedimientos administrativos para Reintegros y Solicitudes de Reembolsos, el equipo técnico integrado por la Unidad de Planificación Institucional advirtió la necesidad de armonizar el Instructivo No. 18/2015 "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS", por lo que se efectuaron reuniones de trabajo con la Sub Dirección de Salud, preparando el proyecto de un nuevo instructivo.

IV. El proyecto de nuevo Instructivo de Reintegros y Solicitudes de Reembolsos fue presentado a conocimiento de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, en fecha 07 de marzo de 2018, recomendado dicha Comisión someter el mismo a la aprobación del Consejo Directivo una vez se revise por la Comisión Técnica Administrativa-Financiera.

V. En fecha 12 de abril de 2018, la Comisión Técnica Administrativa-Financiera revisó el proyecto de "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", estableciendo algunos miembros del Directorio que integran la Comisión, las siguientes consideraciones:

- Es recomendable verificar la necesidad de modificar el actual instrumento, ya que según informa la División de Supervisión y Control todas las solicitudes de reembolso se encuentran al día.

- Se estima la necesidad de revisar la etapa del pago de reembolso una vez es autorizado por el Consejo Directivo y que se implementen las medidas pertinentes para agilizar el pago.

- El análisis de las solicitudes de reembolsos es mejor de forma colegiada (revisión técnica, financiera y jurídica) y no se considera pertinente que funcionarios de forma individual autoricen.

VI. La Sub Dirección de Salud, tomando en cuenta el carácter recomendativo de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, somete a la aprobación del Consejo Directivo la propuesta de un nuevo instructivo para trámites de reintegro y reembolsos, conforme se detalla en la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

recomendación del presente punto.

RECOMENDACIÓN:

Al revisar la parte recomendativa del Punto, el Directorio corroboró que en la solicitud que se les presenta, luego del análisis y recomendación de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, de conformidad a los Artículos 20 literal “b”, 22 literal “k”; 48 y 49 de la Ley del ISBM; se recomienda al Consejo Directivo:

- I. Derogar el Instructivo No. 18/2015 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.
- II. Aprobar el INSTRUCTIVO No. 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, conforme al detalle consignado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud socializar el Instructivo No. 21/2018 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, con el personal involucrado en el trámite y la población usuaria, así como también gestionar con la División de Informática y Tecnología la actualización de dicho instructivo en la página web del ISBM.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, para el trámite correspondiente.

Acto seguido, dieron lectura a las nuevas disposiciones propuestas en el Romano II de la Recomendación y, escuchadas las observaciones efectuadas por el pleno, el profesor Coto López manifestó que, ante lo extenso del documento y que no se ha logrado la revisión a fondo en su totalidad, propone que se dé por recibido y se apruebe el Instructivo, no de aplicación inmediata y dando un plazo suficiente como para que la redacción propuesta sea revisada por él con la ayuda de la Asesora Legal, y lograr mayor depuración de las disposiciones del documento; por lo mismo, no es conveniente aún derogar el Instructivo 18/2015, pues hay trámites que no pueden detenerse. El documento final, se les presentaría después al Directorio, para que sea revisado y ratificado antes que finalice el mes de mayo, para que entre en vigencia a partir del mes de junio de este año; así se lograría retomar y corregir lo que han solicitado este día y mejorarse algunos otros aspectos que se encontrasen. El Directorio manifestó aprobar en esos términos.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Vistos los antecedentes del Punto, análisis y recomendación de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, así como la gestión realizada por la División de Supervisión y Control y la Sub Dirección de Salud; de conformidad a los Artículos 20 literal b), 22 literal k), 48 y 49 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por conocida y recibida** la solicitud de la Sub Dirección de Salud en cuanto a la derogación del Instructivo No. 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS", así como también de la aprobación de un nuevo instructivo para los trámites de reintegros y reembolsos.
- II. **Aprobar el Instructivo No. 21/2018**, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", partiendo del proyecto presentado por la Sub Dirección de Salud en esta fecha, al cual se le deberán efectuar las subsanaciones requeridas durante el desarrollo del presente Punto de Acta, por lo que se presentará el documento final en una próxima sesión ordinaria para que sea ratificado por el Consejo Directivo; se le encomienda a la Presidencia del Instituto, efectuar esas modificaciones al instrumento, así como aquellas otras que pudieran identificarse durante esta actividad. El documento final deberá presentarse a ratificación del Directorio, a más tardar, en la cuarta sesión ordinaria del mes próximo.
- III. El Consejo Directivo establecerá la fecha de derogación del Instructivo No. 18/2015, así como la entrada en vigencia del **Instructivo No. 21/2018**, en la sesión que se ratifique el documento final.

Punto Nueve: Varios:

- 9.1 **Lectura de correspondencia: Nota suscrita por el Secretario General del SITISBM, de fecha 12 de abril de 2018, recibida mediante sistema TransDoc REF.: EXT-ISBM2018-09073, el día 13 del mismo mes y año de su fecha.**

El profesor Coto López informó al Directorio que para esta sesión se ha recibido correspondencia suscrita por el Secretario General del SITISBM, de fecha doce de abril de dos mil dieciocho, que ingresó mediante sistema TransDoc, REF.: EXT-ISBM2018-09073, el día trece del mismo mes y año de su fecha, por medio de la cual solicitan se inicie la revisión del documento que llaman

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Laudo Arbitral, se nombre una comisión negociadora institucional para iniciar la fase de trato directo y que se les conceda audiencia para despejar cualquier duda.

Acto seguido, solicitó al pleno se pronuncien al respecto, escuchándose las intervenciones siguientes:

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, expresó que no es conveniente comprometerse a revisar el laudo arbitral mencionado por el Sindicato, sin tener el tiempo comprometido que es de cada dos años, además se debe tener la certeza de lo que reflejan los balances financieros del ISBM, porque es una pendiente muy pronunciada financieramente hablando.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar opinó que primero es de ver si efectivamente procede la revisión y, si fuera ese el caso, que una comisión reciba al Secretario del SITISBM y se revise lo pertinente, porque al seno del Consejo Directivo no es conveniente recibirles; reitera lo que ha dicho en varias ocasiones, que antes de que sea presentada al Consejo Directivo peticiones del SITISBM, sean conocidas y canalizadas por el Director Presidente, para que una vez vistas por la comisión, pase con la recomendación de si procede o no al conocimiento del Directorio.

El licenciado Francisco Cruz Martínez manifestó estar de acuerdo con lo dicho por el doctor Escobar Aguilar, porque si ya cumplió el plazo, procedería la revisión del documento.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez dijo estar de acuerdo en que primero se verifique si toca la revisión del documento citado, y si así fuera, es de tener cuidado que los salarios no se disparen al alza, para evitar que haya numerosas plazas que no concuerde el salario con la función que desempeñe, como sucede en otras instituciones en las que ha intervenido un Sindicato y se ha permitido esa situación.

El profesor Coto López dijo que se desconoce si el Sindicato ya presentó al Ministerio de Trabajo esta petición, es de verificar si el referido Ministerio dio el aval para la revisión en mención; en cuanto a la comisión institucional, recordó que en un principio se nombró una comisión administrativa, pero que esta no funcionó como se esperaba, ya que el SITISBM exigía que en el seno de la comisión se tomaran decisiones a favor de las diferentes peticiones del Sindicato, que no le competía a dicha Comisión autorizar, sino que es competencia del Consejo Directivo.

El licenciado Paz Zetino preguntó si el Sindicato se ha estado comunicando con esta comisión, a lo que se respondió que sí, para ir resolviendo los conflictos laborales.

Finalizadas las participaciones, el profesor Coto López recomendó dar por recibida la correspondencia y enviar copia de la misma a la Unidad Jurídica, con la encomienda de emitir opinión sobre el momento en el cual deben iniciar las negociaciones y esperar el informe, por lo que, en relación a este caso, se estará a la espera de la opinión que emita la Unidad Jurídica y

que hasta entonces se dará respuesta a la petición de negociación expuesta. El pleno manifestó estar de acuerdo en aprobar en esos términos el acuerdo.

En cuanto a la forma de establecerse el contacto con el Consejo Directivo por parte del SITISBM, el Director Presidente manifestó que se analizará la forma de establecerla, retomando la sugerencia del doctor Escobar, considerando la conveniencia de que, previamente, toda correspondencia y peticiones sean dirigidas a la Presidencia del ISBM, para que una vez agotada la gestión en esa instancia o en la Mesa Laboral, sea cualquiera de ellas quien presente el seguimiento del caso correspondiente al Directorio. El pleno también estuvo de acuerdo en que se valore esta situación y que el Director Presidente gire las instrucciones pertinentes.

Concluida la lectura de la correspondencia suscrita por el Secretario General del SITISBM, y conforme a lo dispuesto en el literal a) del Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida y quedar enterados del contenido de la correspondencia de fecha 12 de abril de 2018**, suscrita por el Secretario General del SITISBM, mediante la que solicitan: 1) Inicio de la revisión del Laudo Arbitral; 2) Nombramiento de Comisión negociadora institucional para iniciar la fase de trato directo; y 3) Otorgamiento de Audiencia.
- II. **Remitir copia de la correspondencia a la Unidad Jurídica**, para que se emita opinión jurídica sobre el momento en el cual deben iniciar la negociación del referido documento, opinión que deberá ser presentada en próxima sesión de Consejo Directivo.
- III. **Encomendar al Director Presidente**, comunique al Secretario General del SITISBM que, para dar respuesta a la correspondencia en referencia, se ha solicitado opinión a la Unidad Jurídica; por lo que, inmediatamente se cuente con el informe, se emitirá la respuesta requerida.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** para los efectos pertinentes.

9.2 Informe Mensual de Inversiones correspondiente al mes de marzo de 2018.

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe relacionado con las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de marzo del año 2018, presentado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, el cual se procedió a leer a continuación. Concluida la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de marzo del año 2018. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

Finalizados los Puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio sobre la realización de la próxima sesión ordinaria, según programación tentativa, el día martes veinticuatro de mayo del corriente año, a partir de las diez horas, en la Sala de Sesiones de Consejo Directivo; y por no haber objeción, todos los presentes quedaron convocados para dicha sesión.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección